



Modalidad de contratación: Adjudicación Directa por Excepción de Ley.

Objeto del contrato: Póliza de Seguro de Vida Básica (40 meses de sueldo base) para Trabajadores Adscritos a Servicios de Salud de Veracruz.

Importe total: \$ 40,837,673.00 (Cuarenta millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 15 fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los seguros de vida no generan obligación de pago de dicho impuesto.

Condiciones de pago: El pago se hará en moneda nacional mediante transferencia electrónica por mensualidades vencidas de acuerdo a las variaciones que deriven de los cortes que realice la Subdirección de Recursos Humanos durante la vigencia de "LA PÓLIZA", en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la factura, acompañada de la documentación complementaria del mes inmediato anterior por la cobertura efectivamente prestada a entera satisfacción de la Subdirección de Recursos Humanos de "SESVER", debidamente validada con nombre y firma.

Vigencia de la póliza: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Fecha de entrega de la póliza: A más tardar el 31 de enero de 2025.

Lugar de entrega de la póliza: Subdirección de Recursos Humanos ubicada en Soconusco número 31, col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Aseguradora: THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.

Registro Federal de Contribuyente: TSE120711H38.

Padrón de proveedores: 24325.

Fecha de suscripción del contrato: 01 de enero de 2025.

JARR/KHAY/ENPO



SESVER/DJ/109/2025

Handwritten signature and initials in blue ink.



Contratación de Póliza de Seguro de Vida Básica (40 meses de sueldo base) para Trabajadores Adscritos a Servicios de Salud de Veracruz, en adelante "LA PÓLIZA", que celebran, por una parte, el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, a quien en lo sucesivo se le denominará "SESVER", representado en este acto por el Mtro. Ignacio Macario Rojas, en su carácter de Director Administrativo y por la otra parte, la persona moral Thona Seguros, S.A. DE C.V., representada por el C. Luis Enrique Sánchez Tapia, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ASEGURADORA" y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- 1. - En términos del artículo 123 apartado B, fracción XI inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción I del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores la seguridad social debe cubrir, entre otros, los accidentes, enfermedades, invalidez, vejez y muerte; para lo cual se otorgan seguros de vida institucionales que tienen el propósito de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos.
2. - Mediante oficio número SESVER/SRH/DPSP/552/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, la Subdirección de Recursos Humanos, solicitó la Contratación de la Póliza de Seguro de Vida Básica (40 meses de sueldo base) para Trabajadores Adscritos a Servicios de Salud de Veracruz.
3. - Se cuenta con Disponibilidad Presupuestal emitida por la Subdirección de Recursos Financieros para la presente contratación.
4. - El 26 de diciembre de 2024, la Subdirección de Recursos Humanos emitió el Dictamen de Procedencia que funda y motiva la determinación de efectuar a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, la Contratación de la Póliza de Seguro de Vida Básica (40 meses de sueldo base)

SESVER/DJ/109/2025 APQ

Stamp: 24 MAR 2025, SECCIÓN PRESUPUESTAL, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2025, AÑO DEL RECURSO





para Trabajadores Adscritos a Servicios de Salud de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 9 y 55 fracción III de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

5.- Con fecha 30 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la Décima novena sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, y en Acuerdo núm. 50/EXT.19/2024, se aprobó la contratación de la Póliza de Seguro de Vida Básica (40 meses de sueldo base) para trabajadores adscritos a Servicios de Salud de Veracruz, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley con la empresa Thona Seguros, S.A. de C.V., de conformidad con lo señalado en el artículo 55 fracción III de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz. -----

6. - El presente acuerdo de voluntades se emite de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60, 61, 62, 64 y demás relativos aplicables de la Ley Número 539, así como lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, XXVI, XLIII, XLV, XLVIII, L, LIV, LXXVI y LXXVII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz. -----

DECLARACIONES

1. - "SESVER", a través del Director Administrativo, declara que: -----

1.1. Es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

1.2. Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz y, el

SESVES
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE
CONTROL PRESUPUESTAL
24 MAR 2025
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
2025

FASJA
IMSS-B.
SUB-E.
ASEL.



SESVER/DJ/109/2025
ADQ

Handwritten signature and initials

Handwritten signature



artículo 2, señala como uno de los principales fines del Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social.-----

1.3. 1.3.- El Mtro. Ignacio Macario Rojas, fue designado Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 19 de diciembre de 2024, signado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX Y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, para suscribir entre otros, este tipo de pedidos.-----

1.4. Su registro Federal de Contribuyentes es: SSV-970307-2Q5. -----

1.5. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco número 31, Colonia Aguacatal, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91130. -----

2.- "LA ASEGURADORA" declara que: -----

2.1. Es una Sociedad Anónima de capital variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el Instrumento Público número 4977 de fecha 11 de julio de 2012, pasada ante la fe del Lic. Javier Ramirez Isunza, Notario Público en ejercicio y titular de la Notaria Pública 43, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Aguascalientes, mediante Folio Mercantil Electrónico (FME) número 486384 de fecha 19 de enero de 2013.-----

2.2. Mediante instrumento 38,984 de fecha 26 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Titular de la Notaria Pública 138 del Distrito Federal, se hizo constar la ampliación del objeto social, se modificó la cláusula segunda de los estatutos sociales, se aumentó el capital social en la parte fija y se modificó el segundo párrafo de la cláusula sexta de los estatutos sociales, dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal mediante Folio Mercantil Electrónico (FME) número 486384-1 de fecha 26 de agosto de 2013.-----

SESVER/DJ/109/2025
ADQ

SECRETARÍA DE PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
2025
24 MAR 2025
FASFA
IMSS-B.
SUBE.
ASEL.





2.3. Su Apoderado Legal el C. Luis Enrique Sánchez Tapia, se encuentra plenamente facultado para comparecer y suscribir el presente contrato y obligar a su representada en la forma y términos del mismo, según consta en el Instrumento Público número 109,767 de fecha 15 de diciembre de 2021, pasado ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Socio de la Notaría Pública número 19 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal mediante Folio Mercantil Electrónico (FME) número 486384-1 de fecha 28 de marzo de 2022; para lo cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con Código de Identificación de la Credencial (CIC) N1-ELIMINADO-18

2.4. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social es: Funcionar como Institución de Seguros de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual llevará a cabo la operación del seguro de accidentes y enfermedades en el ramo de accidentes personales. Para la realización de su objeto social podrá practicar la operación de Seguros de Vida; por lo que puede cumplir con el objeto del presente contrato, con las características, especificaciones y cantidades pactadas con "SESVER".

2.5. Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es TSE120711H38 y cuenta con Certificado de Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente con número 24325.

2.6. Su domicilio, para oír y recibir notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y, en su caso, resoluciones administrativas; es el ubicado en: Avenida Insurgentes Sur No. 1605 piso 22, Colonia San José Insurgentes, Código Postal 03900, Benito Juárez, Ciudad de México; Teléfono: N2-ELIMINADO 4 correo electrónico N3-ELIMINADO 3

2.7. Ha presentado Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales y Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.8. Conoce las disposiciones de la Ley Número 539 y no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma, como

SESVER/DJ/109/2025 Adq

9



00000005



impedimento para celebrar pedidos o contratos. -----

2.9.- Que los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan empleo cargo o comisión en el Servicio Público o que, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se genera un conflicto de interés. -----

2.10.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este instrumento jurídico -----

2.11. Conoce en su integridad las características de "LA PÓLIZA" y dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y financieros necesarios, así como la capacidad legal suficiente para cumplir con el objeto del presente contrato. -----

2.12. Cuenta con oficinas para la atención de los asegurados y beneficiarios en caso de siniestros, así como de los responsables de la administración del seguro, ubicadas en Av. Paseo de los Alpes No. 11, Fraccionamiento Cumbres de las Ánimas, C.P. 91193 Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; teléfono 2286889491. -----

2.13. La página de internet donde se podrán consultar las condiciones generales de la Póliza y el directorio y requisitos para la atención de los siniestros <https://thonaseguros.mx/> , misma que permanecerá activa durante la vigencia del contrato.-----

3. Declaran "LAS PARTES" que: -----

3.1. - Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en este acto y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo, dejando sin efecto cualquier otra negociación u obligación entre estos hecha con anterioridad. -----

3.2. En el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las

SESVER/DA/C-001/2025 ADD

Handwritten signature and initials in blue ink.





condiciones contenidas en el mismo. -----

3.3. - Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "SESVER" contrata el Seguro de Vida Básica (40 meses de sueldo base) para trabajadores adscritos a Servicios de Salud de Veracruz y para tal efecto, "LA ASEGURADORA" expedirá "LA PÓLIZA" conforme a las características que se establecen en el ANEXO I del presente contrato y las cantidades señaladas en el listado actualizado de trabajadores que le proporcionará la Subdirección de Recursos Humanos de "SESVER". -----

"LA ASEGURADORA" se compromete a adherir beneficiarios por nuevo ingreso de manera retroactiva, reconociendo los derechos (cobertura y consideraciones adicionales) de "LA PÓLIZA" a partir de la fecha de su ingreso de acuerdo con la solicitud escrita que realice "SESVER" -----

"LA ASEGURADORA" aceptará el formato de designación de beneficiarios debidamente certificado por la Subdirección de Recursos Humanos de "SESVER", que obre en el expediente de los trabajadores. -----

SEGUNDA. - VIGENCIA DE LA PÓLIZA. - "LA PÓLIZA" deberá tener vigencia de las 00:00 horas del 01 de enero de 2025 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025. -----

Al término de la vigencia de "LA PÓLIZA", "LA ASEGURADORA" deberá entregar a "SESVER" el reporte de siniestralidad que contenga:

- Número de siniestros,
- Monto reclamado y pagado de los siniestros,
- Fecha de ocurrido, reportado y pagado.

TERCERA. - CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PÓLIZA. - "LA ASEGURADORA" deberá realizar la entrega de "LA PÓLIZA" a más tardar el 31 de enero de 2025, en la Subdirección de Recursos Humanos ubicada en Soconusco número 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, de acuerdo a lo estipulado en el

24 MAR 2025

AGDA
MSS-B.
SUB. E.
AJE L.



SESVER/DJ/109/2025
A.P.Q.



contrato. -----

Con el propósito de tener una correcta programación, "LA ASEGURADORA" deberá agendar la entrega de "LA PÓLIZA" con anticipación, al teléfono 2288423000 ext. 3322, de lunes a viernes en horario de 09:00-15:00 horas. Los gastos que se realicen con motivo de la emisión, entrega, cobertura y cobro de "LA PÓLIZA" correrán por cuenta y riesgo de "LA ASEGURADORA". -----

Para realizar la entrega, "LA ASEGURADORA" deberá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de Contrato.
- Fotocopia de factura o remisión.
- Carta garantía, contra deficiencias, irregularidades, condiciones no pactadas e incumplimiento de cantidades y especificaciones técnicas, impresa en hoja membretada que contenga los siguientes datos: Lugar, fecha, nombre de la empresa, domicilio, teléfono, correo electrónico, firma original y autógrafa del representante legal, número de Contrato, tipo de adjudicación, número de Licitación, renglón. -----

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Conforme al precio unitario y cantidades pactadas "SESVER" se obliga a pagar a "LA ASEGURADORA", un importe estimado de \$40,837,673.00 (Cuarenta millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo señalado en la CLÁUSULA QUINTA del presente contrato.-----

Con fundamento en el artículo 15 fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los seguros de vida no generan obligación de pago de dicho impuesto. -----

El importe del contrato será pagado por la cobertura efectivamente proporcionada durante la vigencia de "LA PÓLIZA". Si "LA ASEGURADORA" proporciona cobertura por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno y no será compensada por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los conceptos que no hayan sido contratados.-----



[Handwritten signature and initials in blue ink]

SESVER/DJ/109/2025 ADD



Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de "LA PÓLIZA" serán pagados por "LA ASEGURADORA" de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia. -----

QUINTA. - CONDICIONES, FORMA Y LUGAR DE PAGO. - El pago se hará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica, por mensualidades vencidas de acuerdo a las variaciones que deriven de los cortes que realice la Subdirección de Recursos Humanos de "SESVER" durante la vigencia de "LA PÓLIZA", en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la factura, acompañada de la documentación complementaria del mes inmediato anterior por la cobertura efectivamente prestada a entera satisfacción de la Subdirección de Recursos Humanos de "SESVER", debidamente validada con nombre y firma.-----

El comprobante fiscal que se expida con motivo de la contratación, deberá ser presentado dentro de los 30 días naturales posteriores a la emisión de "LA PÓLIZA" en la Subdirección de Recursos Financieros, ubicada en la calle Soconusco número 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz; de lunes a viernes de 09:00-15:00 y contener los datos siguientes:

A nombre de:	Servicios de Salud de Veracruz
Domicilio fiscal:	Soconusco número 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Ver.
R.F.C:	SSV-970307-2Q5

Para el trámite de pago deberá entregarse factura electrónica (CFDI) con archivo XML y documentación complementaria que incluya los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como los siguientes:

- Proceso de adjudicación.
- Número de Contrato.
- Número de renglón conforme a Contrato.
- Dirección del cliente.
- Lugar de entrega.
- Descripción del Seguro conforme a Contrato.
- Cantidad, precio unitario, subtotal y monto total de factura.
- Fuente de financiamiento, proceso, partida presupuestal y unidad aplicativa.



SESVER/DJ/109/2025 ADD



En caso de que la factura entregada para su pago presente errores o deficiencias, "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "LA ASEGURADORA" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "LA ASEGURADORA" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. -

SEXTA. - GARANTÍA. - "LA ASEGURADORA" deberá garantizar el Seguro por irregularidades e incumplimiento de las especificaciones y cantidades contratadas, durante la vigencia de "LA PÓLIZA" y cada uno de los siniestros que ocurran dentro de misma, aun cuando sean reclamados posteriormente. En caso de hacer efectiva dicha garantía, "LA ASEGURADORA" deberá comprometerse a subsanar las irregularidades o incumplimientos correspondientes de forma inmediata. -----

SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. - Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar la ampliación de "LA PÓLIZA", siempre y cuando no represente más del veinte por ciento de la partida presupuestal que se amplíe. -----

La vigencia para realizar las ampliaciones será de 6 meses posteriores a la suscripción del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 de la Ley Número 539. -----

OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES. - Si "LA ASEGURADORA" no cumple con las obligaciones asumidas en este contrato o en "LA PÓLIZA", dentro de los plazos estipulados legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de conformidad con lo señalado en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. -----

NOVENA. - INFRACCIONES. - "LA ASEGURADORA" se conducirá de conformidad con la buena fe y prudencia debida, apegándose a lo dispuesto en el artículo 477 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Número 539, que señala como infracciones las siguientes:

- Proporcionar a "SESVER" información falsa o documentación alterada.
- Incumplir con los términos del Contrato.

SESVER/DJ/109/2025 RDD

24 MAR 2025
FASJA
IMSS-B.
SUB-E.
ASEL.

REGISTRACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
2025





- Lesionar el interés público o la economía de "SESVER".
- Declararse en quiebra una vez formalizado el Contrato.
- Realizar prácticas desleales para con "SESVER".
- Injustificadamente y por causas que le sean imputables, no formalicen el Contrato adjudicado.
- No sostener las Proposiciones Técnicas y Económicas presentadas en la Licitación correspondiente.
- Las demás previstas por la Ley o en otros ordenamientos aplicables. -----

DÉCIMA. - SANCIONES. - Si "LA ASEGURADORA" incumple las obligaciones derivadas del presente contrato, le serán aplicadas las sanciones señaladas en los artículos 485, 487, 488 y 489 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y 73, 74 y 75 de la Ley Número 539 los cuales establecen:-----

"Artículo 73.- A los proveedores o Licitantes que infrinjan esta Ley se les aplicarán las sanciones siguientes:

- I. Multa de cien a mil UMAS; y
- II. Prohibición para participar en los procesos de Licitación durante dos años." -----

"Artículo 74.- Al Licitante que, en forma reiterada, infrinja las disposiciones de esta Ley, se le cancelará su registro de manera definitiva en el padrón de proveedores haciéndolo del conocimiento de los demás entes públicos y debiéndose incorporar dicha información a la plataforma digital nacional en el sistema correspondiente."-----

"Artículo 75.-Las sanciones de prohibición general o cancelación definitiva serán sin perjuicio de las Económicas que procedan." -----

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. -"SESVER", podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA ASEGURADORA", en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley Número 539, de igual manera podrá darlo por terminado en forma anticipada, cuando concurren razones de interés público, bastando para ello sólo la notificación previa a "LA ASEGURADORA".-----

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

24 MAR 2025

FASSA
IMSS-B.
SUB.E.
ASEL.

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Soconusco No. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130. Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492

AÑO DEL RECURSO



SESVER/DJ/109/2025
ADD

g.

ok

[Handwritten signature]



SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN: -----

A) Si "LA ASEGURADORA", no proporciona o no cumple con "LA PÓLIZA" de acuerdo a las especificaciones señaladas por "SESVER" o bien cuando se demuestre atraso en su suscripción. -----

B) El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "LA ASEGURADORA", de las obligaciones que asuma en este contrato y en la "PÓLIZA". -----

C) Si "LA ASEGURADORA", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de "LA PÓLIZA". -----

D) Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz, o si "SESVER" determina rescindir el contrato.-----

Cuando proceda la Rescisión, se hará efectiva la garantía y se exigirá el reintegro de los pagos efectuados. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LA PÓLIZA. - "SESVER" designa como responsable de administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, a la Subdirección de Recursos Humanos. -----

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES. - "LA ASEGURADORA", se constituye como único patrón del personal que intervenga en el desarrollo y ejecución del presente instrumento jurídico y de "LA PÓLIZA", en términos del artículo 10 de la Ley Federal de Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales, fiscales y de seguridad social con sus trabajadores.-----

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES. - "LA ASEGURADORA", se obliga a responder por los daños, perjuicios, violaciones en materia de patentes, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes y

SESVER/DJI/109/2025
PDD

d.

#

[Handwritten signature]

CONTROL PRESUPUESTAL

24 MAR 2025

FASSA
IMSS-B.
SUB-E.
AJE L.

AFECCIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Soconusco No. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130. Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492

2025

AÑO DEL RECURSO





cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a derivarse del presente contrato o de "LA PÓLIZA". -

Asimismo, "LA ASEGURADORA" reconoce que todos aquellos actos que las partes realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley No. 539 y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, serán nulos. -----

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y de "LA PÓLIZA", no podrán cederse por las partes en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar previamente con escrito de conformidad por parte de "SESVER". -----

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que en caso de actualizarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ninguna será responsable de la no ejecución de las mismas; sin embargo, "SESVER", bajo su responsabilidad, podrá proceder a la suspensión de "LA PÓLIZA", en cuyo caso se pagará únicamente la cobertura efectivamente proporcionada. -----

Si la suspensión obedece a causas imputables a "SESVER", se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la misma, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto de este contrato. -----

El plazo de suspensión será fijado por "SESVER", a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada confidencial. Esta información sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para cumplir con el objeto de este instrumento, por lo que no podrán directa o indirectamente, ni a través de

SESVER/DJ/109/2025
ADD

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

SEVER/DA/C-001/2025

24 MAR 2025

FASSA
IMSS-B.
SUB. E.
ASEL.

AFECCIÓN PRESUPUESTAL

FIENTE DE FINANCIAMIENTO

Soconusco No. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130. Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492

PRO DEL RECURSO





terceros, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.-----

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - Todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley Número 539 y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes administrativas. Ante cualquier controversia "LAS PARTES", conviene en someterse a la jurisdicción de los tribunales del orden común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.-----

Enteradas "LAS PARTES", del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman en tres ejemplares al margen y calce para debida constancia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., el día 1 de enero de 2025. ---

POR "LA ASEGURADORA"

C. LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ TAPIA
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL
THONA SEGUROS S.A. DE C.V.

POR "SESVER"

MTRO. IGNACIO MACARIO ROJAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

MTRO. DAVID JANZIEL PÉREZ
ROLDAN
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES



SESVER/DJ/109/2025
ADD

Con esta fecha quedó registrado bajo el número
SASVER/DS/109/2025-ADQ constante de 016
fojas útiles debidamente foliadas del número
001 a 016 en el libro de
registro en resguardo de la Dirección Jurídica
de Servicios de Salud de Veracruz.

Xalapa, Veracruz: 29 de Julio del 2025 *g.*

2505 RAM B C



ANEXO I

PÓLIZA DE VIDA BÁSICA PARA TRABAJADORES ADSCRITOS A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, PARA LOS TRABAJADORES DE LAS NÓMINAS REGULARIZADO-U00, REGULARIZADO-416, ESTATAL, CAE-FEDERAL, CAE-ESTATAL, FORMALIZADOS, COATZACOALCOS, UNEME CAPA ESTATAL, NUEVAS BASES, ADSCRITOS A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.

Número de asegurados: 16,619 trabajadores (actualizado a quincena 23/2024)

Vigencia de la póliza: de las 00:00 horas del 01 de enero de 2025 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

Cobertura de la póliza:

- Suma asegurada: 40 meses de sueldo básico
- Fallecimiento (98 años)
- Invalidez total y permanente (64 años)
- Pérdidas orgánicas.

Consideraciones adicionales de la póliza:

- La póliza deberá cubrir la totalidad en preexistencia.
- Flexibilidad de adherir a nuevos beneficiarios (por ingreso retroactivo).
- Pago directo por parte de los trabajadores que se encuentran en licencias sin goce de sueldo, para lo cual deberá proporcionar la aseguradora un número de cuenta para los trabajadores.
- El dictamen de invalidez podrá ser emitido de acuerdo a la modalidad de contratación del trabajador por:

- El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).



SESVER/DJ/109/2025 ADD

Handwritten signature

Handwritten signature



- El Centro de Alta Especialidad (CAE) " Dr. Rafael Lucio" dependiente de los Servicios de Salud de Veracruz.
- En los casos de invalidez total y permanente, para los trabajadores asegurados mediante modalidad 36 del IMSS, a los cuales el Instituto Mexicano del Seguro Social solo otorga servicio médico y no expide dictamen de invalidez, se deberá aceptar cualquiera de los dos siguientes casos:
 - 1.- El resumen médico emitido por el IMSS y el acuerdo de pensión que emite el Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz.
 - 2.- El resumen médico emitido por el IMSS, dictamen de invalidez emitido por el Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio" (CAE) y el acuerdo de pensión que emite el Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

SESVER/DJ/109/2025
ADQ



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Folio en credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 2.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."